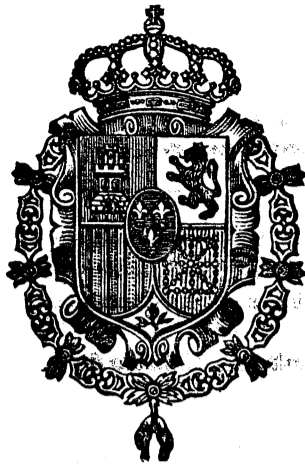


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Reales decretos admitiendo la dimisión del anterior Ministerio.

Otros nombrando nuevo Ministerio.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros al Teniente General Don Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Práxedes Mateo Sagasta.

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la GACETA de 1.º de Marzo de 1901.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden sobre modificación del art. 43 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 y Real orden complementaria de 11 de Diciembre del mismo año.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden aprobando los modelos para las inscripciones de los alumnos en las Universidades, presentados por el Rectorado de la Universidad Central.

*Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*—Acordando proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura.

**Administración provincial:**

*Diputación provincial de Málaga.*—Subasta para la contratación de víveres y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia de esta capital.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.*—Edicto citando á D. Manuel Aparicio.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.*—Edicto citando á D. Antonio Crespo.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.*—Edictos citando á los señores que se expresan.

*Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.*—Edicto citando á D. José María Morote.

*Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.*—Expediente de defraudación contra D. Manuel Ibáñez Martínez.

*Aduana Nacional de Barcelona.*—Expediente administrativo judicial incoado sobre acta de aprehensión.

*Recundación de Contribuciones del pueblo de Vivero.*—Expediente de apremio contra la viuda de José María Rodríguez.

*Arzobispado de Valencia.*—Concurso para provisión de una vacante de Canónigo en este Arzobispado.

*Obispado de Orihuela.*—Vacantes de dos Canongías en la Insigne Iglesia Colegial de Alicante.

*Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva cárcel de Valencia.*—Bases para verificar las

instalaciones hidráulica y eléctrica y la adquisición de menaje para la nueva cárcel.

*Universidad de Oviedo.*—Anuncio para la provisión, por concurso de ascenso, de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

*Universidad literaria de Sevilla.*—Ampliando por treinta días el plazo para presentar los documentos que se les exigen á los aspirantes á las Escuelas anunciadas á oposición.

*Universidad literaria de Zaragoza.*—Anuncio de una plaza de Ayudante con destino á cátedras de Química, vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

*Distrito universitario de Valladolid.*—Haciendo públicos los acuerdos que se expresan.

*Agencia ejecutiva de Murcia.*—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Adjudicación de una parcela de terreno.

Citando al Médico numerario de la Beneficencia municipal D. Eduardo García del Real.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

**Administración de justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Mi-

nistro de Estado Me ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier González de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Alledesalazar y Muñoz de Salazar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Francisco Javier Ugarte y Pagés; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio García Alix; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Urzáiz y Cuesta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gómez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado, á quien para su informe se remitió el expediente instruido sobre modificación del art. 43 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 y Real orden complementaria de 11 de Diciembre del mismo año, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 10 del actual, ha examinado el adjunto expediente sobre modificación del art. 43 del reglamento vigente de la contribución industrial.

Establece dicho artículo, en consonancia con la Real orden de 11 de Diciembre de 1896, que los fabricantes de la tarifa 3.<sup>a</sup> podrán, sin pagar otra cuota, vender al por mayor ó menor en un solo almacén, en la misma provincia ó en otra inmediata, los artículos que fabriquen, previo el cumplimiento de los requisitos señalados, entre ellos, principalmente, el de ponerlo en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva con quince días de antelación si no estuviera el comerciante inscrito hasta entonces en matrícula, y en los diez primeros días del mes de Julio caso de estarlo.

De esta obligación reglamentaria parece que se viene prescindiendo, dando lugar á que innecesariamente se promuevan expedientes de responsabilidad, que terminan por no estimarse el caso como defraudación, pero si demostrando la inobservancia apuntada de la disposición reglamentaria.

Para corregir este incumplimiento, la Dirección general de Contribuciones propone que se añada al precitado art. 43 la siguiente nota: «Los fabricantes que dejen incumplidas las obligaciones que para la exención de cuota de los depósitos de sus fábricas les impone este artículo, aun reuniendo las condiciones legales para la exención, se considerará que renuncian á dichos beneficios y satisfarán en concepto de multa las cuotas que les corresponda, según los epígrafes de las tarifas, por los almacenes ó depósitos de sus fábricas desde la fecha del incumplimiento de dichas obligaciones.»

La Sección correspondiente de dicho Centro directivo opina, además, que se instruya expediente separado para apreciar los resultados obtenidos por la referida Real orden de 11 de Diciembre de 1896 y la conveniencia de su derogación, y en tal estado consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Fijados con toda precisión en el artículo apuntado del reglamento de la contribución industrial, y más detalladamente en la Real orden de 11 de Diciembre de 1896, los requisitos y formalidades exigidas para la exención de cuotas respecto de los industriales á que dichos preceptos aluden, han quedado en cambio sin determinar las responsabilidades en que los mismos incurran por su incumplimiento.

Y si bien no parece lícito calificar de defraudador al que incurre en dicha omisión después de haber presentado su relación de alta y tributar como tal fabricante, justo es reconocer que ello acusa indisculpable abandono y desobediencia á las disposiciones reglamentarias, que pueden originar entorpecimientos innecesarios para la marcha administrativa y defraudaciones en la tributación, ocasionados por carecer la Hacienda de antecedentes y datos para comprobar los depósitos y almacenes de fábricas exentos de cuota. A corregir y remediar tales inconvenientes responde la adición de la nota propuesta por la Dirección al referido artículo, á cuya aceptación el Consejo no opone reparo alguno, limitándose tan sólo á llamar la atención sobre lo innecesario de exigir al fabricante que ya cumplió con aquellos requisitos, y no altera ni varía la instalación del depósito ó almacén que tuviera establecido para la venta de los artículos de su fábrica que cada año vuelva á presentar las respectivas relaciones. Se comprende la necesidad de exigirlo y hacerlo si introdujera alguna variante; pero de otro modo el silencio del industrial debe entenderse que denota la persistencia en condiciones iguales, deduciéndose de ese hecho las naturales consecuencias reglamentarias.

En consonancia con estas indicaciones, que responden al propósito de suprimir formalidades y evitar molestias al comercio, que ninguna ventaja reportan á la Administración, deberá rectificarse el texto del repetido art. 43 del citado reglamento, así como la Real orden complementaria de 11 de Diciembre de 1896, y al mismo tiempo incluir la adición propuesta por la Dirección general respectiva, que impone la sanción adecuada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por dichos preceptos.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los modelos para las inscripciones de los alumnos en las Universidades, presentados por el Rectorado de la Universidad Central, en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 20 de Diciembre último, y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, según se previene en la misma Real orden, para conocimiento y adaptación de todas las Universidades desde el curso académico de 1901 á 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Rector de la Universidad de....

Matriz para el expediente personal del interesado.

UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_

Facultad de \_\_\_\_\_

INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR

CURSO DE 190\_\_ A 190\_\_

Asignatura de \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad:

Queda inscrito con MATRÍCULA DE HONOR en esta  
Universidad, en la asignatura y curso arriba expresados, por  
haber obtenido en el curso anterior el Premio de

\_\_\_\_\_

de Septiembre de 190\_\_.

El Secretario general,

TRASLACIÓN de esta Matricula á la Universidad de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de 190\_\_.

El Secretario general,

OBSERVACIONES

Resguardo definitivo de matrícula y autorización de examen para el interesado.



Núm. \_\_\_\_\_

INSCRIPCIÓN

DE

MATRÍCULA DE HONOR

UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_

Facultad de \_\_\_\_\_

CURSO DE 190\_\_ A 190\_\_

POR CUANTO el alumno D. \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de  
edad, ha obtenido en el curso último el Premio de

\_\_\_\_\_

EL RECTOR de esta Universidad, en nombre de S. M. la  
REINA REGENTE (Q. D. G.), le concede, conforme á lo dis-  
puesto en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877,

MATRÍCULA DE HONOR

en la asignatura de

\_\_\_\_\_

como testimonio del aprecio y de la consideración á que se ha  
hecho acreedor por su buena conducta, aplicación y brillante  
aprovechamiento.

EN SU VIRTUD, y previa la admisión del Profesor, le bas-  
tará este documento para presentarse á los exámenes ordina-  
rios en el mes de Junio próximo, ó, en otro caso, á los extraor-  
dinarios de Septiembre.

\_\_\_\_\_ de Septiembre de 190\_\_.

V.º B.º

El Rector,

El Secretario general,

UNIVERSIDAD DE

ESTUDIOS DE FACULTAD



Disposiciones relativas á matriculas, asistencia á las clases, exámenes y premios.

Las matriculas en todas las Universidades se dividen en ordinarias y extraordinarias, según se efectúen, respectivamente, en los meses de Septiembre ú Octubre.

Quedarán cerrados todos los registros de matrícula de cada curso el día 31 de este último mes.

Las matriculas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de cédulas de inscripción, ajustadas al modelo aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las traslaciones de matriculas de unos á otros Establecimientos se concederán por los Jefes de los mismos únicamente hasta el 30 de Abril. Se efectuarán mediante inscripción especial para estos casos, la cual se remitirá de oficio y certificada, juntamente con el extracto de la hoja de estudios del interesado.

La asistencia á clase es obligatoria para los alumnos oficiales.

Cuando alguno, sin justificación de enfermedad ni causa legítima, á juicio del Catedrático, llegue á contar veinte faltas de asistencia á clases diarias, ó diez á clases alternas, será dado de baja en aquella asignatura, no pudiendo ser examinado en la convocatoria ordinaria de Junio.

Las faltas colectivas de asistencia á las clases serán penadas por el Rector con la clausura de la en que esto ocurra, teniendo los alumnos que repetir la asignatura en el curso próximo.

No se suspenderán las lecciones durante el curso sino los días señalados por el Rector en el tablón de anuncios de la Universidad.

El orden riguroso de los exámenes será el de la numeración correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos con Matrícula de honor ó que en el último curso hayan obtenido nota de sobresaliente, los cuales tendrán opción á ser examinados los primeros. Efectuados los exámenes de cada día, recibirán los interesados este talón con la censura que hubieren obtenido, autorizado con la firma del Secretario del Tribunal y el sello de la Facultad respectiva.

Los ejercicios para los Premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura si los alumnos no pasan de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de Menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en una ó más asignaturas tendrán derecho á igual número de Matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo Establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente alguno desfavorable en su conducta académica y las soliciten en el período de matrícula ordinaria.

Durante los últimos quince días del mes de Septiembre se verificarán ejercicios de oposición en todas las Facultades, para designar los alumnos más distinguidos y faltos de recursos que en el año académico siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los respectivos Claustros acuerden.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos ó desaprobados, necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos.

Facultad de \_\_\_\_\_

ALUMNO D. \_\_\_\_\_

En los EXÁMENES ORDINARIOS ha obtenido la calificación de \_\_\_\_\_

En la numeración correlativa de los exámenes de la asignatura expresada al dorso, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el núm. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de Junio de 190\_\_\_\_\_.

El Secretario del Tribunal,

Sello de la Facultad.

En los EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ha obtenido la calificación de \_\_\_\_\_

En la numeración correlativa de los exámenes de la asignatura expresada al dorso, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el núm. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de Septiembre de 190\_\_\_\_\_.

El Secretario del Tribunal,

Sello de la Facultad.

UNIVERSIDAD DE \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de \_\_\_\_\_

CURSO DE 190\_\_\_\_\_ A 190\_\_\_\_\_

En los EXÁMENES ORDINARIOS ha obtenido la calificación de \_\_\_\_\_

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de Junio de 190\_\_\_\_\_.

El Jefe del Negociado,

En los EXÁMENES EXTRAORDINARIOS ha obtenido la calificación de \_\_\_\_\_

En la numeración correlativa de los exámenes de esta asignatura, que constan en las actas duplicadas respectivas, firmadas por los Sres. Jueces del Tribunal, figura este interesado con la calificación que aquí se consigna y con el número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de Septiembre de 190\_\_\_\_\_.

El Jefe del Negociado,

UNIVERSIDAD DE

ESTUDIOS DE FACULTAD





MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-section 'Oficiales de primera clase'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continúa en p. 4.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Febrero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Víctor Leyvas.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Blasco de Garay, 13.
José María Rodríguez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	General Ricardos, 5.
José María Serrano.....	1	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Alcalá, 108.
Ramón del Río.....	13	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Jorge Juan, 7.
Emilio Muñoz.....	36	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Reloj, 16.
Justo Valdés.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Olid, 4.
Antero Gutiérrez.....	>	>	>	>	Idem.....	Depósito judicial.
Eulogio Lastre.....	51	>	>	Viudo.....	Cáncer del estómago.....	Tres Peces, 12.
Antonio Forner.....	69	>	>	Casado.....	Asistolia.....	Mayor, 46.
Galo Caballero.....	82	>	>	Soltero.....	Endocarditis.....	Asilo de Santa Cristina.
Antonio Vila.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Glorieta de Córdoba, 8.
Eustaquio Mateos.....	35	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Carolinas, 1.
Matías Jiménez.....	56	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Francisco Gómez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 50.
Francisco Segura.....	70	>	>	Viudo.....	Catarro crónico.....	Juan de Mena, 19.
Jenaro Sáiz.....	76	>	>	Casado.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Mariano Marlasca.....	73	>	>	Viudo.....	Apoplejía.....	Manzanares, 5.
Gabriel Horcajada.....	62	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Paseo de la Moncloa, 3.
Crisanto Morcos.....	89	>	>	Idem.....	Apoplejía.....	San Miguel 21.
Pedro Ruiz.....	54	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Almudena, 3.
Ángel Fernández.....	>	7	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Amparo, 23.
José María Girón.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de San Nicolás, 6.
Antonio Fernández.....	32	>	>	Casado.....	Anemia.....	Campanor, 13.
Francisco Serrano.....	41	>	>	Idem.....	Diabetes.....	Plaza de Colón, 4.
Antonio Pérez.....	>	1	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Paloma, 30.
Idem.....	>	>	>	>	>	Luisa Fernanda, 13.
Idem.....	>	>	>	>	>	Embajadores, 1.
Doña Jesusa Macías.....	15	>	>	Soltera.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Tomasa Rodríguez.....	41	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Mayor, 55.
Manuela García.....	40	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de los Olmos, 1.
Jorja Muñoz.....	54	>	>	Idem.....	Asistolia.....	San Bartolomé, 27.
Teresa Veiras.....	63	>	>	Soltera.....	Colapso.....	San Bernardo, 118.
Aniceta Colás.....	63	>	>	Viuda.....	Aneurisma.....	Andrés Berrogo, 19.
María Moreno.....	6	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	San Vicente, 15.
Emilia González.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Isabel la Católica, 21.
Nicolasa García.....	60	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dolores Llorente.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Amparo, 99.
Luisa Cañas.....	6	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Castilla, 5.
Dominga Rodríguez.....	77	>	>	Viuda.....	Pneumonía.....	Ronda de Valencia, 8.
Julia Salas.....	44	>	>	Casada.....	Idem.....	Torrejilla del Leal, 16.
Basilisa González.....	66	>	>	Idem.....	Idem.....	San Felipe, 4.
Trinidad Martínez.....	37	>	>	Idem.....	Idem.....	Churruca, 4.
Isidora Larrea.....	85	>	>	Idem.....	Idem.....	Espec y Mina, 24.
Ángela Orejón.....	77	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Rita Chao.....	74	>	>	Idem.....	Idem.....	Rodas, 1.
Teresa Galdón.....	76	>	>	Casada.....	Catarro senil.....	Almagro, 3.
Eusebia García.....	68	>	>	Soltera.....	Apoplejía.....	Jacometezo, 71.
Mariana Arastegui.....	77	>	>	Viuda.....	Idem.....	Santa Cristina (Moncloa).
Petronila Moreno.....	63	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 15.
Rafaela Azconabieta.....	1	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Galileo, 33.
Carmen Linares.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 18.
Inés Sánchez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Arrieta, 8.
Odulia Rolando.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Ribera de Curtidores, 13.
Consuelo de la Vega.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Abasca, 11.
Juliana Montalba.....	40	>	>	Viuda.....	Paquimeningitis.....	Princesa, 57.
Emilia de Ana.....	>	1	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Santa Engracia, 141.
Catalina Iglesias.....	>	>	15	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Tutor, 19.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Villalar, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ronda de Toledo, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Exantema	Rubeola	Trípanos	Influenza o gripe	Paratífoides	Difteria	Coqueluche	Lepra	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	En el parto	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)
Varones.....	>	>	>	>	2	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	7	1	3	>	2	5	>	1	>	6	3	21	>	28
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	3	>	2	>	3	13	>	>	10	1	29	>	32	
TOTALES.....	>	>	>	>	2	1	>	>	1	1	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	10	1	5	>	5	18	>	1	>	16	4	50	>	60

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL					
5	4	2	5	2	4	2	4	6	3	9	1	1	2	1	1	2	2	4	6	1	2	3	1	1	2	4	3	7	1	1	28	32	60

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades ó Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones artísticas ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *dese cuenta* del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 6 de Abril del corriente año, á las veinticuatro horas.

Madrid 7 de Marzo de 1901.—El Secretario general, Siméon Ayalos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Málaga.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta llevada á cabo el día 11 del actual para la contratación de viveres y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia de esta capital, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley, acordó en sesión del día 21 del corriente intentar segunda subasta para la contratación de los mismos, bajo las mismas bases, precios y condiciones que sirvieron para la primera, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Enero próximo pasado y *Boletín oficial* de esta provincia respectivo al día 12 del mismo mes y año; dicho acto tendrá lugar á los treinta días siguientes hábiles al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado D. Antonio Pérez Hurtado, designado por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores que quieran tomar parte en dicha subasta y del público en general.

Málaga 28 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Tomás Alonso, Conde de Buena Esperanza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

D. José Hurtado y Valhondo, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Aparicio, á quien se sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor de tejidos de todas clases en la calle de la Feria, núm. 3, del Tomelloso; se le cita por medio del presente edicto para que comparezca, por sí ó persona que le represente, ante la junta administrativa, que ha de celebrarse en mi despacho á las once del día 12 del próximo mes de Marzo, con el fin de ver y fallar el expresado expediente; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ciudad Real 21 de Febrero de 1901.—José Hurtado. 655—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la tercera zona del partido de Arnedo D. Antonio Crespo, y á quien me hallo instruyendo expediente administrativo de reintegro á consecuencia del alcance que le resultó en su gestión, importante la cantidad de 5.226'99 pesetas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de fecha 28 de Noviembre de 1893, por el presente se cita y emplaza á dicho Sr. Crespo, para que en el plazo de diez días, contados desde

la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegación á recoger el pliego de los cargos que le resultan en el citado expediente, con objeto de que sean contestados dentro del mismo plazo; pues en caso contrario será declarado en rebeldía.

Logroño 26 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla. 57—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de los Sres. D. Antonio Alcalde Valladares, Interventor de Hacienda que ha sido de esta provincia; D. Trinidad Naranjo, Administrador de Contribuciones que fué también de esta provincia, y D. Joaquín Gómez Gómez, ex Agente ejecutivo de la tercera zona (Cieza), se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se presenten en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para recoger los pliegos de carga que les han sido formulados en concepto de iniciados en responsabilidad subsidiaria los dos primeros, y como responsable directo al último, deducidos del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo con motivo del alcance de 53.377 pesetas 13 céntimos que ha resultado al mencionado ex Agente ejecutivo Sr. Gómez Gómez.

Y se previene á los interesados á quienes se dirige el presente edicto que si transcurre el plazo señalado sin que los pliegos hayan sido recogidos, se considerarán como contestados y aquéllos serán declarados en rebeldía, según previene el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 22 de Febrero de 1901.—Waldo Ferrer. 658—M

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Antonio Cuadrado, Administrador subalterno de Hacienda que fué de Lorca, y de D. Teodosio Navarro Izquierdo, Recaudador de Contribuciones que ha sido de la cuarta zona (Lorca), se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para recoger los pliegos de cargos que se les han deducido en concepto de iniciado en responsabilidad subsidiaria al primero, y como responsable directo al segundo, del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo con motivo del alcance de 30.848 pesetas 3 céntimos que al citado ex Recaudador le ha resultado.

Y se previene que el pliego que no haya sido recogido en el plazo señalado se considerará como contestado, y el interesado á quien se refiera será declarado en rebeldía, según previene el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 23 de Febrero de 1901.—Waldo Ferrer. 659—M

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Trinidad Naranjo, Administrador de Contribuciones que ha sido de esta provincia, y de D. Agustín Martínez Martínez, Agente ejecutivo que fué de la novena zona también de esta provincia, se les cita y emplaza para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación de Hacienda, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para recoger los pliegos de cargos que se les han deducido en concepto de iniciado en responsabilidad subsidiaria al primero, y como único responsable directo al segundo, del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo con motivo del alcance de 18.925 pesetas 57 céntimos que al citado ex Agente ejecutivo ha resultado.

Y se previene que el pliego que no haya sido recogido dentro del plazo señalado se considerará como contestado, y el interesado á quien se refiera será declarado en rebeldía, según previene el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Murcia 23 de Febrero de 1901.—Waldo Ferrer. 660—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Leoncio Arcal y Rodríguez, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á D. José María Morote, Habilitado del Clero de esta diócesis en el año económico de 1875-76, ó á sus herederos, para que comparezcan en esta oficina dentro del plazo fijado, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y presenten cuantos documentos posean y puedan justificar el importe de la inversión dada á los libramientos números 230 á 233 y 400 á 403, percibido por el mencionado Habilitado en el mes de Junio de 1877.

Los expresados documentos han sido reclamados por el

Tribunal de Cuentas del Reino para poder solventar los reparos que del examen de dicha cuenta del mes de Junio de 1877 ha deducido repetido Tribunal.

Cádiz 25 de Febrero de 1901.—El Interventor de Hacienda, Leoncio Arcal. 656—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha tenido á bien señalar el día 26 de Marzo próximo, á las doce, para ver y fallar el expediente de supuesta defraudación instruido por el Investigador D. Luis Torregrosa contra el industrial D. Manuel Ibáñez Martínez, vecino de Enguera, á cuyo acto podrá asistir, por sí ó por medio de apoderado legal, con las pruebas que crea convenientes; y que serán admitidas en el acto de su presentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Valencia 20 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu. 668—M

Aduana Nacional de Barcelona.

La Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia el día 16 del actual como resolución del expediente administrativo judicial núm. 32/94, incoado sobre acta de aprehensión, levantada por el Auxiliar Vista de servicio en la estación ferroviaria del Norte de esta ciudad, referente á diligencias instruidas para depurar la legalidad en la importación de una caja A.F., núm. 2.295, de peso bruto 26 kilogramos, conteniendo sombrillas de seda y quitasoles de algodón, remitida por D. Jacinto Claverie desde Irún á la consignación de D. Antonio Fornelio, he acordado por mayoría de votos:

1.º Que há lugar á imponer la multa que señala el párrafo cuarto del art. 299 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, que en el presente caso asciende á 165'75 pesetas los derechos de Arancel y 418 pesetas el valor oficial del género, en junto 583'75 pesetas, haciendo responsable de ella al remitente D. Jacinto Claverie, y subsidiariamente al consignatario D. Antonio Fornelio.

2.º Que el reo no ha incurrido en pena personal; y 3.º Que se remitan copias del acta de la junta á la Dirección general de lo Contencioso y al Sr. Juez Decano de los de instrucción de esta capital, á éste como ampliación de la copia del expediente que le fué remitida en 16 de Julio de 1897.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de Don Jacinto Claverie, cuyo paradero se ignora, instruyéndole del derecho que tiene de recurrir en alzada contra el anterior acuerdo ante la Dirección general de Aduanas, por conducto de esta Administración, en el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Febrero de 1901.—El Administrador, Eulogio Sánchez. 654—M

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Vivero.

Contribuciones de rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1900.

En el expediente de apremio que se instruye en la Recaudación de Contribuciones de esta zona á la viuda de José María Rodríguez para hacer efectivos sus descubiertos por los conceptos de rústica y urbana, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora á quien se refieren estas diligencias, para que en el término de tres días presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de la casa núm. 7 de la calle de Santo Domingo, que le fué embargada para hacer efectivo su descubierta por las contribuciones de rústica y urbana; apercibiéndola que de no verificarlo se suplirán á su costa en la forma establecida en la ley Hipotecaria.

Y siendo desconocido el actual paradero de la deudora, formulo la presente cédula para llevar á cabo el requerimiento acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción citada.

Vivero 22 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Antonio Goás. 669—M

Arzobispado de Valencia.

Nos, Doctor D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalén, etc., etc., y el Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica.

Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. Doctor D. Francisco Unsain Abril se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia el Canonato ó Prebenda que nuestro Santísimo Padre el Papa Alejandro VII, por su Bula dada en Roma á los 31 días del mes de Julio del año 1657, erigió é instituyó en Doctoral, cuya provisión, por medio de concurso y elección de persona calificada, según se previene en dicha Bula, corresponde á Nos el Arzobispo y el Cabildo de la referida Santa Iglesia.

Por tanto, todas las personas calificadas, es decir, que sean Doctores ó Licenciados en Derecho canónico, graduados en

cualquiera de los Seminarios Centrales ó Universidad Pontificia, Presbíteros ó en condiciones de serlo, *intra annum adeptae possessionis*, y provistos de las letras testimoniales del propio Obispo, que desearan hacer oposición para obtener dicho Canonato y Prebenda, se presentarán por sí ó por medio de Procurador ante el Secretario Capitular ó quien haga sus veces en el término de sesenta días, á contar desde la fecha del presente edicto, siempre que estén libres de todo vínculo de obligación y de cualquier oficio que puedan impedir su desempeño y no tengan otro impedimento alguno de los marcados en dicha Buía.

Los ejercicios de oposición, que han de practicarse en lengua latina, serán:

Disertar, por espacio de una hora, sobre el punto de las Decretales que saliere por suerte, dándose para ello el término de veinticuatro horas, y contestar á dos ó más argumentos que sobre el mismo punto ó disertación pusieren durante una hora los contrincantes.

Además, en el término de otras veinticuatro horas, examinarán el pleito que les tocare por suerte, harán el relato de él y de los alegatos de las partes y dictarán la sentencia que con arreglo á derecho proceda.

Transcurridos los sesenta días que se dan de término para presentarse á oposición, y terminada ésta, aquel que fuere juzgado más apto para el culto y honor de Dios Nuestro Señor y más conveniente para esta Santa Iglesia será elegido, en conformidad á lo prescrito en las Constituciones, Bulas y Privilegios Apostólicos y en el último y solemne Concordato celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica, con la obligación de cumplir todo lo que en unas y otras se previene, así como en los artículos 85 al 89, ambos inclusive, de los estatutos de esta Santa Iglesia Metropolitana, acerca de los deberes, cargas é incompatibilidades de la Prebenda doctoral, é igualmente las demás anejas á todo Prebendado, y cualquier otro cometido que en atención á la especialidad facultativa de su prebenda tuviere á bien el Cabildo confiarle.

Asimismo tendrá la obligación de desempeñar gratuitamente, y fuera de las horas de coro, como carga aneja á la Prebenda doctoral, una cátedra de Derecho canónico en el Seminario Conciliar y predicar cada año dos sermones de los de tabla.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente edicto, y lo firmamos en Valencia, en el Aula Capitular de Nuestra Santa Iglesia Metropolitana Basílica, á los 21 días del mes de Febrero del año 1901. — Sebastián, Arzobispo de Valencia.—Doctor José Cirujeda y Ros, Deán.—Doctor Juan Garrido, Canónigo Magistral, Secretario.

653—M

Obispado de Orihuela.

Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela, etcétera.

Hacemos saber que por promoción del M. I. Sr. D. Enrique Teruel y Vila se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canongía que se ha de proveer por la Corona previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado del 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*) quieran oponerse á la expresada Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competente autorizada, á firmar la oposición presentando sus títulos, testimoniales de sus respectivos Prelados, fe de bautismo, y la habilitación correspondiente si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre el que el opositor eligiere de tres, sacados por suerte, de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias.

2.º Argüir dos veces en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con punto de veinticuatro, una Homilía sobre el Capítulo de los Santos Evangelios que eligiere entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canónigos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Colegial cuatro sermones al año, á saber: el primero, tercero y quinto viernes de Cuaresma, y el del mandato en Jueves Santo; cargo que deberá desempeñar personalmente, y en caso de imposibilidad, por otro sacerdote que merezca la aprobación del M. I. Cabildo.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nos la elevaremos á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que se digne elegir entre los opositores propuestos al que considere más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 24 de Febrero de 1901.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Dr. Manuel Bañón, Presbítero, Secretario.

662—M

Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela, etc.

Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. D. Eugenio R. Gil y Bañón se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canongía, que se ha de proveer por la Corona previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*) quieran oponerse á la expresada Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos testimoniales de sus respectivos Prelados, fe de bautismo, y la habilitación correspondiente si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre el que el opositor eligiere de tres, sacados por suerte, de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias.

2.º Argüir dos veces en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con punto de veinticuatro, una Homilía sobre el Capítulo de los Santos Evangelios que eligiere entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canónigos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Colegial tres sermones al año, á saber: el día de San Nicolás de Bari, el del Corpus Christi y la Dominica de Septuagésima; cargo que deberá desempeñar personalmente, y en caso de imposibilidad, por otro sacerdote que merezca la aprobación del M. I. Cabildo, ejerciendo además el de Archivero de dicha Insigne Iglesia Colegial.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nos la elevaremos á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que se digne elegir entre los opositores propuestos al que considere más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 28 de Febrero de 1901.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Dr. Manuel Bañón, Presbítero, Secretario.

664—M

Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva cárcel de Valencia

Autorizada esta Junta por Real decreto de 11 de Febrero último para proceder, sin necesidad de subasta, á verificar las instalaciones hidráulica y eléctrica y la adquisición de menaje para la nueva cárcel de esta ciudad, ha acordado abrir concurso para adquirir un motor con destino á dichas instalaciones y con sujeción á las bases que ha fijado la Comisión de la propia Junta encargada de este servicio, y que son las siguientes:

1.º El tipo del motor no se determina, y podrá aceptarse cualquier sistema que ofrezca garantías de buen resultado.

2.º El local donde se ha de instalar aquel motor mide 12 metros de longitud, 8 de latitud y 5'50 de altura.

3.º La instalación se compondrá:

A) De un motor, con sus transmisiones, que proporcione la fuerza necesaria para producir simultáneamente:

1.º Energía eléctrica con destino al alumbrado de la cárcel, el cual constará de 1.000 lámparas incandescentes de cinco bujías cada una.

2.º La carga en cinco horas de una batería de acumuladores, que cuando la máquina no funcione alimente 200 lámparas de cinco bujías durante diez horas diarias.

3.º Elevar 10.000 litros de agua por hora á 15 metros de altura.

B) De una máquina productora de la energía eléctrica antes citada.

C) De la batería de acumuladores.

D) De dos aparatos que eleven cada uno 10.000 litros de agua por hora á 15 metros de altura.

E) De un depósito de 100 metros cúbicos y otro de 30 metros cúbicos de cabida divididos en dos compartimientos iguales cada uno, colocados sobre un mismo castillejo metálico, el primero á 10 metros y el segundo á 15 metros de altura.

4.º La proposición expresará con claridad el coste total en pesetas, incluidos todos los gastos accesorios hasta dejar la instalación en perfecto funcionamiento.

El coste no excederá de 57.500 pesetas, ni el plazo total para dejar completa la instalación de cinco meses, contados desde el otorgamiento de la escritura correspondiente.

5.º También se hará constar el gasto por kilogramo ó kilowat, y la garantía que ofrece la casa en cuanto se refiere á este extremo y al tiempo durante el cual responde del buen servicio.

6.º El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 20 del actual mes de Marzo.

7.º La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente, ó de desecharlas todas.

8.º Además de las garantías que ofrezca la casa constructora según la condición 5.ª, el adjudicatario constituirá en el acto de la escritura, y á disposición de la expresada Junta, un depósito equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato en el plazo y bajo las condiciones estipuladas.

9.º Una vez completas las instalaciones que son objeto de este concurso, serán inspeccionadas por la Comisión que la Junta tiene encargada de este servicio, la cual hará las pruebas necesarias para cerciorarse del buen funcionamiento y solidez de aquellas instalaciones, y propondrá á la Junta que sean recibidas ó desechadas, ó que se hagan en ellos las modificaciones á que haya lugar, según el contrato.

10.º El pago de estas construcciones se hará por la Junta en los treinta días siguientes á la recepción.

11.º Las proposiciones se dirigirán á la oficina de construcciones civiles de esta ciudad, sita en la plaza de San Lorenzo, núm. 2, bajo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las casas constructoras.

Valencia 2 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Vicepresidente, R. Díaz Merry.

—S

Distrito universitario de Valladolid.

Primera enseñanza.

Terminado el plazo de veinte días concedido con arreglo al art. 36 del reglamento de 6 de Julio último para que los Maestros y Maestras aspirantes á Escuelas que se han de proveer por concurso de traslado pudieran reclamar respecto del lugar que ocupan en las listas de mérito publicadas en la GACETA DE MADRID, y resueltas por este Rectorado, después de examinadas en Consejo universitario, según el art. 37, las reclamaciones presentadas, se hacen públicos los acuerdos á que éstas se refieren:

No es admisible la protesta de D. Pedro de la Cal y Sánchez, que figura con el núm. 3, porque á D. Ramón Losada Rodríguez le fué reconocido y ha disfrutado el sueldo de 2.000 pesetas en virtud de la Real orden de 20 de Octubre de 1896, cuyos extremos acredita en su hoja de servicios; y el señor Cal y Sánchez no puede figurar con el sueldo de 2.000 pesetas, porque la preferencia que marca el art. 81 es sólo para las Escuelas de Madrid, y el de 1.100 que actualmente disfruta, según el art. 43, no es igual al de la Escuela de Bilbao, por lo que procede su exclusión de la propuesta.

D. Manuel Losada Somoza protesta tener mejor derecho á ocupar número preferente por haber disfrutado el sueldo de 1.375 pesetas, y D. Pedro de la Cal y Sánchez sólo ha disfrutado 1.100 pesetas; y no reconociéndose á ambos aspirantes la preferencia que marca el art. 81 del reglamento vigente, y siendo el sueldo que actualmente disfruta de 1.375 pesetas, mayor que el de la Escuela de Miranda de Ebro, procede su exclusión de la protesta, según el art. 43 del reglamento.

Es admisible la protesta de D. Mateo del Brío y Juan sobre que debe quedar excluido de la propuesta D. Ramón Losada Rodríguez, que ocupa el núm. 2, por tener incoado expediente de observación por edad, cuyos extremos acredita con certificación del Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Béjar, así como el estar en Cáceres en virtud de varias licencias, de cuyos extremos no se tenía noticia al formular la propuesta, por lo cual debe ser excluido y comprendido en la orden de 7 de Enero último, recordatoria del artículo 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899.

Asimismo á los Sres. Cal y Sánchez y Losada Somoza no debe dárseles la preferencia de 2.000 pesetas, que sólo podrán acreditarlo para las Escuelas de Madrid (art. 81 del reglamento vigente), por lo que, y en virtud de lo anteriormente expuesto, deben ser excluidos de la propuesta.

La protesta de D. Urbano Minguenza Arranz, núm. 6 de la propuesta, ésta resulta con la eliminación de D. Ramón Losada, y la de los Sres. Cal y Sánchez y Losada Somoza, de que no se les puede dar la preferencia de sueldo como Auxiliares de Madrid (art. 81 del reglamento vigente), y no ser el sueldo que disfrutan igual al de las Escuelas de Bilbao y Miranda de Ebro que solicitan, cuya circunstancia reúne también el Sr. Minguenza, por lo cual, según el art. 43 del vigente reglamento, debe quedar excluido de la propuesta.

D. Francisco Arroyo Rojas, núm. 7, protesta á los aspirantes que ocupan los números 2, 3, 4, 5 y 6, Sres. Losada Rodríguez, Cal y Sánchez, Losada Somoza, Brío y Minguenza, cuyas protestas están resueltas anteriormente; y respecto al lugar que debe ocupar el Sr. Brío, es el que legalmente le corresponde por su sueldo de 2.000 pesetas reconocido, ó sea confirmado por la Real orden de 20 de Octubre de 1896, y que ya venía disfrutando desde que tomó posesión de la Escuela de Béjar, la cual la obtuvo por oposición, desde cuya época debe contarse los catorce años, cinco meses y veinticinco días que se le reconocen, y le dan preferencia sobre el Sr. Arroyo, que sólo cuenta en el sueldo de 2.000 pesetas ocho años y nueve días.

La protesta de D. Miguel Sánchez Guijelmo, núm. 8, es admisible, y está resuelta con las resoluciones dictadas en las anteriores protestas. Igualmente lo está la del núm. 9, Don Vicente Hernández Tudela, que protesta á los mismos señores.

Son admisibles las protestas de D. Perfecto Fernández Fuentes, núm. 13, y la de D. Francisco Hernández y Pérez, número 22, pues al que ocupa el núm. 11 se le ha computado el sueldo de 1.375 pesetas, cuyo sueldo no es igual al de la Escuela de Medina de Rioseco, por lo que está comprendido en el art. 43 del reglamento; y respecto al núm. 11, sólo se le debe computar el sueldo de 1.100, inferior al de 1.368 pesetas, pues éste no es de escala ni está comprendido en el art. 75 del reglamento, por lo que debe pasar á ocupar el núm. 25 de la propuesta.

No es admisible la protesta de D. Ricardo Navarro y Rodríguez, porque no habiendo presentado en tiempo debido la orden de rehabilitación, no podía admitirsele á la propuesta, y menos con el sueldo de 2.000 pesetas que no había disfrutado dos años, según marca el art. 43.

Es admisible la protesta de D. Melquiades Manuel Fernández, pues examinadas las hojas de servicios de este interesado y la de D. Eustaquio Díaz Aldasoro, resulta el Sr. Fernández con doce días mas de antigüedad, por lo que debe figurar con el núm. 39 en la propuesta, en vez del 40, que es el que le corresponde al Sr. Díaz Aldasoro.

Doña Basilia Paniagua Pajares; no es admisible su protesta, porque estando sirviendo Escuela de menos categoría, es como si hubiese hecho uso de la rehabilitación.

Resueltas las anteriores protestas, deben hacerse las siguientes modificaciones en la propuesta formulada por este Rectorado en 18 de Diciembre último:

Número 1. D. Adrián Larrea Martín. Para la Escuela de Miranda de Ebro.

Núm. 2. D. Mateo del Brío Juan. Para la Escuela de Bilbao.

Núm. 3. D. Francisco Arroyo Rojas. Para la Escuela de Bilbao.

Núm. 4. D. Vicente Hernández Tudela. Para la Escuela de Bilbao.

Núm. 5. D. Fernando Sancho Deusa. Para la Escuela de Bilbao.

Núm. 6. D. Fernando Fernández Fuerte. Para la Escuela de Medina de Rioseco.

Y los siguientes ocuparán los números correlativos, pasando el 12 á ocupar el núm. 25 de la antigua numeración.

Los números 39 y 40 cambian, pasando el 40 á ocupar el número 39, y éste el 40, por diferencia de días.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Valladolid 25 de Febrero de 1901.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

667—M

Universidad de Oviedo.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado acordó anunciar, para su provisión por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito, cuya clase y grado se expresan á continuación.

Table with 4 columns: ESCUELAS, PROVINCIA, GRADO, SUELDO. Rows include Ninos (Belmonte, Auxiliaria de la práctica) and Ninas (Cudillero, Cangas de Tineo, Auxiliaria de la Escuela de párvulos).

Los Maestros aspirantes á las citadas Escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Oviedo 28 de Febrero de 1901.—El Rector, Félix Aramburo.

661—M



Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

Contribución territorial.—Año de 1889-90.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la séptima zona de la provincia, primera de la capital.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado, con el nuevo recargo del 7 por 100 sobre la suma á que asciende el recibo si antes de realizarse la subasta de los bienes y muebles quedasen solventes los deudores, ó el 17 por 100 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2	Antonio Santiago	Forasteros	11'36
4	Antonio Espinosa	Idem	29'56
6	Antonio Sánchez Pérez	Idem	20'84
7	Alfonso Montoya	Idem	10'20
10	Andrés Sánchez	Idem	11'56
13	Andrés Sánchez Bernal	Idem	18'40
17	Agustín Bermúdez	Idem	18'20
18	Alejo Huertas	Idem	10'68
20	Andrés Jiménez Calderón	Idem	17'04
28	Antonio López Delgado	Idem	19'08
34	Antonio Riquelme	Idem	15
35	Antonio Moreno	Idem	7'48
36	Agustina Valcárcel	Idem	7'83
41	Antonio Menchón Cascales	Idem	14'36
42	Antonio Lerón Sánchez	Idem	70'72
44	Angela Robe	Idem	18'88
50	Alejo Soto	Idem	6'84
55	Ana Risueño	Idem	17'28
58	Amalio Charrichena	Idem	29'08
58	Antonio García Cegarra	Idem	26'68
59	Antonio Pérez	Idem	12'04
63	Antonio Garrido Valcárcel	Idem	54'36
66	Antonio Gutiérrez	Idem	9'96
73	Antonio Cecilio Salinas	Idem	6'24
89	Anacleto Oyeta Izquierdo	Idem	8'88
112	Bartolomé Gomárriz Alacit	Idem	22'76
122	Cayetano García	Idem	48'20
124	Cayetano Guadix	Idem	303'48
127	Concepción Cebrián	Idem	7'96
126	Carmen Soler	Idem	26'16
141	Condesa Viuda de Orgaz	Idem	77'32
145	Cayetano Mazzona	Idem	12'04
146	Catalina de Bustos	Idem	13'64
149	Concepción Menchón España	Idem	14'76
151	Concepción Castell Ruiz	Idem	9'92
152	Cristóbal Pérez, el Jabalínero	Idem	34'12
156	Carlos García Gutiérrez	Idem	17'04
159	Concepción Menárguez Martí	Idem	19'30
170	Damián Díaz	Idem	27'86
172	Diego Jiménez	Idem	6'80
176	Diego Gómez	Idem	13'16
177	Diego García	Idem	15'92
186	Deogracias García	Idem	36'40
187	Diego Jover Sánchez	Idem	38'20
199	Esteban Menchón Menárguez	Idem	151'68
221	Fábrica de la Pólvora	Idem	88'68
224	Francisca Alarcón, Viuda	Idem	9'52
225	Francisco Alarcón Sánchez	Idem	53'20
229	Francisco Carrillo Sánchez	Idem	6'36
234	Francisco Salinas	Idem	6'80
237	Francisco Hidalgo Sánchez	Idem	37'76
240	Francisca Guillén, Viuda	Idem	10'84
241	Francisca Hernández Madrid	Idem	7'04
242	Francisca Romero	Idem	54'56
249	Fulgencio Otón	Idem	6'84
253	Fulgencio Menárguez Menchón	Idem	14'76
255	Fulgencio Bernal Guirao	Idem	11'07
253	Fulgencio Pagan Murcia	Idem	5'24
259	Fenol Soriano Ortega	Idem	46'60
260	Francisco Riquelme	Idem	15'92
262	Francisco García Romero	Idem	9'80
263	Francisco González	Idem	6'84
270	Francisco López, el Chano	Idem	11'36
278	Francisco Palacios	Idem	11'80
285	Francisco de la Riba García	Idem	36'84
287	Francisca Martos, Viuda	Idem	6'80
289	Francisco Carbono López de Aguilar	Idem	7'04
302	Francisco Pastor Cascales	Idem	8'16
303	Fernando Menárguez Sánchez	Idem	11'80
318	Francisco Menárguez Hurtado	Idem	6'30
320	Francisco Gómez Torralva	Idem	18'20
323	Francisco Riquelme	Idem	9'56
330	Ginés Hurtado Riquelme	Idem	20'44
331	Gregorio Pozzoa	Idem	50'04
335	Ginés Guzmán	Idem	85'04
336	Ginés Hurtado	Idem	10'24
338	Jerónimo Roca	Idem	10
341	Ginés Cascales	Idem	7'96
343	Gaspar García García	Idem	8'16
345	Herederos de Luisa Campos	Idem	6'80
346	Herederos de Dolores Núñez	Idem	34'12
351	Herederos de Manuel Solís	Idem	28'40
353	Herederos de Juan Mateos	Idem	6'36
354	Herederos de Antonio Gómez Madrid	Idem	8'64
355	Herederos de Pío del Pino	Idem	32'28
357	Herederos de Antonio Peliyagues	Idem	61'28
359	Herederos de Pedro Sánchez	Idem	13'96
366	Herederos de María Francisca Noguerrón	Idem	42'96
377	Isidoro Cascales	Idem	85'04
378	Ignacio Cerver	Idem	170'56
381	Ildefonso Ruiz	Idem	9'44
389	Juan Gómez Sáez	Idem	6'36
393	Juan Eugenio	Idem	71'32
401	Juan García Martí	Idem	6'36
404	José Alarcón López	Idem	45'24
407	Juan Rosique	Idem	10'44
409	José Cascales	Idem	12'04
413	Juana Regui García	Idem	55'38

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
414	Juan Yara	Forasteros	18'20
415	Joaquín Moreno	Idem	70'24
417	José Huertas	Idem	18'88
418	Juan Pérez	Idem	60'48
419	José Capdepón	Idem	19'32
425	Juan Moreno Meroño	Idem	14'80
438	José Cegarra	Idem	9'08
440	José Carrillo	Idem	23'04
443	Josefa Manresa	Idem	17'28
445	Josefa Montoya	Idem	17'28
449	José Alburquerque	Idem	48'24
450	José Conesa	Idem	34'12
453	José Nogales	Idem	6'36
454	José López Pinilla	Idem	15'92
458	José Sánchez López	Idem	6'36
462	José Carrillo García	Idem	20'48
463	Julián Baltrán, por sus hijos	Idem	14'80
464	José María Fuentes	Idem	8'64
470	Juan José Martínez Toribio	Idem	25'24
477	Jorge Conder	Idem	47'28
481	Juan Nicolás	Idem	8'64
485	José Hidalgo Alburquerque	Idem	20'44
486	José Cascales Romero	Idem	9'08
487	Joaquín Chicano López	Idem	25
492	Juan Blanco Martí	Idem	8'20
499	José Fenoll (M) Ramírez	Idem	10'92
502	Juan Martí	Idem	36'84
503	José Hurtado Contreras	Idem	29'08
509	José Crisanto Valverde	Idem	10'92
510	José Franco (mayor)	Idem	9'96
512	Juan Torres Martí	Idem	6'60
513	José Sánchez Solano	Idem	7'28
514	Juan Manuel Ortuño	Idem	8'76
515	Juan Cascales Pelero	Idem	9'56
516	José Mármol Serrano	Idem	60'04
517	José María Soto Menchón	Idem	17'04
519	Juan Conesa Osate	Idem	9'08
526	Juan Martí Toledo	Idem	55'04
527	José Pérez Martí	Idem	8'20
535	José María Espinosa	Idem	46'32
537	José Fernández Martí	Idem	52'32
554	Jesualdo Martí	Idem	20'44
563	José Llorente Martí	Idem	7'96
572	José Yáñez Ballester	Idem	6'80
575	Joaquín Pascual Pérez	Idem	17'72
579	José López López	Idem	7'04
586	Juan García Biaya	Idem	8'20
588	José Casanova Navarro	Idem	13'08
591	Juan López Barceló	Idem	6'80
599	Juan Latorre Hernández	Idem	7'96
605	Luis Saavedra Cascales	Idem	10
609	Luis Guzmán Carrillo	Idem	27'28
625	Luis Estarriaga	Idem	301'04
637	María Carrión	Idem	8'16
638	Martín Martí Gómez	Idem	20'48
643	María Josefa Martín	Idem	63'20
654	Marcos Menárguez	Idem	11'16
655	Martín Almela	Idem	14'32
660	Miguel Pérez Carrión	Idem	19'16
664	María Nogués Lazo	Idem	83'96
667	María Izquierdo	Idem	4'56
668	María de la Paz Carrillo	Idem	6'80
669	Mariano Soto Carrillo	Idem	15'92
670	María Yeló (viuda de Almagro)	Idem	4'56
671	María Barrió	Idem	18'20
674	María de los Remedios Cegarra	Idem	19'08
677	Mariano Rodríguez (Presbítero)	Idem	18'44
679	María Antonia Valcárcel	Idem	10'44
681	María Josefa Roca de Togados	Idem	6'84
686	Micaela Hurtado, Viuda de Carrillo	Idem	8'64
699	Manuela Jiménez Roca	Idem	14'56
704	María de los Dolores de Bustos (Viuda de Rías)	Idem	51'64
715	Manuel Martí Rodríguez	Idem	24'80
742	Pedro María López	Idem	15
751	Pedro Bilche Riquelme	Idem	13'20
752	Pedro García Torres	Idem	9'12
756	Pedro Barceló López	Idem	11'36
758	Pedro Pagan Martí	Idem	20
762	Pablo Hernández	Idem	6'80
763	Pedro López Sánchez	Idem	7'72
764	Patricio Pérez	Idem	6'84
765	Pedro Reigal Gomárriz	Idem	6'36
766	Pedro Martí Manzano	Idem	10
774	Pedro Laborda Fenol	Idem	7'48
777	Pedro Sánchez Bernal	Idem	12'36
778	Pedro Aguilar	Idem	22'72
789	Pedro Pérez Pérez	Idem	33'16
793	Pedro Legal	Idem	22'76
795	Ramón Marín	Idem	4'56
799	Rosario Noguerrón	Idem	33'40
803	Ramón Almagro Serrano	Idem	67'76
804	Rodrigo Cascales, su viuda	Idem	9'56
807	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem	93'24
810	Rafael López Medina	Idem	10'92
817	Sebastián Baltrán	Idem	22'76
819	Salvador Sáez	Idem	19'80
825	Silvestre Martí	Idem	45'48
826	Salvador Macanaz	Idem	12'48
827	Salvador Pérez Martí	Idem	6'80
832	Salvador Almela Cascales	Idem	8'20
833	Silverio Díaz Fernández	Idem	12'44
834	Sebastián de los Ríos González	Idem	16'40
835	Sebastián Meseguer Menchón	Idem	6'16
836	Sofía y Alejandro Denia Soler	Idem	9'66
838	Salvador Lizán Peñafiel	Idem	33'69
840	Tomás Martí	Idem	6'80
842	Tomás Andrés García	Idem	17'52
847	Tomás García	Idem	6'36
852	Trinidad Pascual	Idem	139'92
858	Trinidad Biaya García	Idem	7'04
861	Viuda de Francisco Huertas	Idem	6'80
862	Víctor Jiménez Carrillo	Idem	6'80
865	Viuda de Francisco Agullón	Idem	18'42
871	Vicente López Zapata	Idem	75'66
872	Viuda de Antonio Menchón	Idem	20'13
905	Domingo Hernández	San Andrés	25'80
916	Francisco Jimeno García	Idem	28'60
918	Fernando Flores Martí	Idem	196'76
923	Herederos de María Lorca	Idem	19'68
929	José González Meseguer	Idem	62'52
945	José Arquez López	Idem	7'68
967	Martín Mancebo (Presbítero)	Idem	64'32



Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
983	Miguel Jallo.	San Andrés.	121'20
1.005	Testamentaria de Juana Tejero.	Idem.	20'16
1.035	Angeles Moreno.	San Antolín.	17'40
1.036	Antonio Alemán Pérez.	Idem.	12'80
1.056	Carmen Vázquez.	Idem.	21'52
1.061	Cristina Rubio.	Idem.	13'84
1.075	Dolores García Fuentes.	Idem.	57'12
1.082	Dolores Ruiz Jiménez, Viuda.	Idem.	8'44
1.097	Francisco Moreno Bermejo.	Idem.	85'40
1.099	Francisco Laguna.	Idem.	45'60
1.104	Fernando Núñez Yáñez.	Idem.	10'48
1.109	Francisco Martí.	Idem.	24'36
1.134	José Alarcón Cánovas.	Idem.	16'40
1.146	José Clares Illán.	Idem.	55
1.148	José González Marín.	Idem.	23
1.151	Josefa García Alcaraz.	Idem.	22'04
1.154	Joaquín Sánchez.	Idem.	159'60
1.161	Josefa Martí López.	Idem.	10'24
1.165	Josefa González Cárcel.	Idem.	22'28
1.197	Joaquín Pérez.	Idem.	22'04
1.202	Josefa Baeza.	Idem.	80'92
1.206	Juan Guirao Lozano.	Idem.	8'93
1.231	Mariano Jiménez.	Idem.	53'48
1.238	Mariano López Molina.	Idem.	79'08
1.268	Norberto Gabaldón.	Idem.	11'72
1.271	Pedro Aragón.	Idem.	7
1.300	Salvador Martí Meseguer.	Idem.	19'48
1.302	Teresa Quesada.	Idem.	52
1.306	Tomás Caballero Serna.	Idem.	17'64
1.316	Amalio Alvarez de Toledo.	San Bartolomé.	22'84
1.361	Herederos de Rosario Noguera.	Idem.	153'44
1.391	José Jufé.	Idem.	51'20
1.393	Joaquín Espín Pérez.	Idem.	18'48
1.408	Juan Antonio Sánchez Ros.	Idem.	6'92
1.423	Lorenza Mora Guilló.	Idem.	17'92
1.425	María Antonia Muñoz.	Idem.	42'20
1.446	Pedro Antonio Pérez.	Idem.	22'20
1.478	Alfonso Lorente Mendoza.	Carmen.	87'64
1.479	Antonio López Megias.	Idem.	62'12
1.593	Antonio Años.	Idem.	8'20
1.495	Antonio Marín Sánchez.	Idem.	5'76
1.512	Antonio Clemente Pérez.	Idem.	4'60
1.517	Andrés Marín.	Idem.	56'64
1.523	Antonio el Brinco.	Idem.	8'70
1.532	Antonio Marín Marín.	Idem.	17'16
1.548	Carmen García la Torre.	Idem.	11'48
1.579	Elvira Colomar.	Idem.	17'40
1.582	Francisco Cánovas Bermonte.	Idem.	68'16
1.583	Francisco López Carrasco.	Idem.	18'44
1.590	Francisco Belpupa.	Idem.	15'36
1.595	Francisco Leal Sánchez.	Idem.	26'72
1.596	Francisco Belmonte Brocal.	Idem.	11'48
1.597	Felicía Hernández.	Idem.	30
1.606	Francisco Martí Alcaraz.	Idem.	8'96
1.613	Francisco el Fortunero.	Idem.	70'20
1.619	Francisco Manzanares.	Idem.	23'04
1.624	Francisco Mora.	Idem.	24'88
1.634	Ginés Caballero Pallares.	Idem.	69'40
1.636	Ginés Antón.	Idem.	8'96
1.644	Herederos de Andrés Marín.	Idem.	17'40
1.645	Herederos de José Martí.	Idem.	17'40
1.646	Herederos de Benito Guillén.	Idem.	14'43
1.657	José Martínez Gálvez.	Idem.	6'56
1.660	José López Iniesta.	Idem.	32'28
1.665	Juan Sánchez Mompéán.	Idem.	11'48
1.674	José Años Giner.	Idem.	9'72
1.679	José Antonio Jiménez Ordaz.	Idem.	10'76
1.684	Juan Clemente Pérez.	Idem.	20'24
1.692	José López Noguera.	Idem.	14'68
1.693	José López Soler.	Idem.	14'52
1.696	Juan Cuadrado Sánchez.	Idem.	16'64
1.701	Josefa Jiménez Caballero.	Idem.	8'61
1.753	Juan de Dios Costa Navarro.	Idem.	15'12
1.765	Luis Acosta Fernández.	Idem.	43'80
1.767	María Josefa Torres, Viuda.	Idem.	29'32
1.778	María Martí, Viuda.	Idem.	35'16
1.780	María de los Peligros Soler.	Idem.	14'52
1.783	Mercedes Martí García.	Idem.	9'48
1.784	Pedro García Ródenas.	Idem.	48'76
1.792	Ramón López.	Idem.	19'44
1.798	Tomasa García, Viuda.	Idem.	11'48
1.801	Vicente Alvarez Carrilero.	Idem.	11'52
1.851	Viuda de Ginés Julián Hernández.	Idem.	7'68
1.856	Viuda de Bernardo García.	Idem.	13'84
1.858	José Martí Espinosa.	Idem.	38'44
1.866	Antonio Navarro Perona.	Santa Catalina.	6'16
1.867	Antonio García Valdivia.	Idem.	18'76
1.886	Diego Romero Tovías.	Idem.	18'96
1.914	José Molina Martí.	Idem.	85'40
2.001	Antonio Garrigo Carmona.	Santa Eulalia.	17'16
2.037	Emilio Echenique.	Idem.	15'20
2.070	Herederos de Antonio Lairado Bado.	Idem.	142
2.082	José Martí Romero.	Idem.	12'44
2.083	Josefa Lara.	Idem.	7'04
2.085	José Cuervo.	Idem.	9'40
2.086	Josefa Ramona Forca.	Idem.	9'40
2.097	José María Montesinos.	Idem.	38'44
2.101	José López.	Idem.	16'44
2.124	Juan Larrosa Alcaraz.	Idem.	35'88
2.126	José Antonio Ortiz Sánchez.	Idem.	34'24
2.129	José María Alarcón.	Idem.	11'72
2.165	Mariano Castillo.	Idem.	32'52
2.185	Norberto Echenique.	Idem.	14'04
2.188	Pedro Ramírez.	Idem.	14'04
2.190	Pedro Díaz Sánchez.	Idem.	10'48
2.228	Antonio García García.	San Juan.	23'04
2.231	Antonio Fernández.	Idem.	8'40
2.235	Antonio Ferrandi Bructón.	Idem.	49'72
2.244	Antonio García Aldeguer.	Idem.	65'36
2.245	Alonso Martí.	Idem.	48'32
2.255	Clara Gil.	Idem.	13'84
2.281	Elisa Villanueva Mora.	Idem.	87'24
2.305	Filomena Paschal Ródenas.	Idem.	6'26
2.311	Herederos de Carlos Ramírez.	Idem.	41'04
2.316	José Reyes Blaya (Presbitero).	Idem.	15'20
2.321	Julio Legaren de Ligres.	Idem.	32'80
2.325	José Alvar Sánchez.	Idem.	127'80
2.346	José García Parrá Sánchez.	Idem.	64'52
2.358	José María Jimeno.	Idem.	15'36
2.363	Josefa Córdova Noguera.	Idem.	12'28
2.365	Josefa Pelluz Aronis.	Idem.	3'78
2.385	Juana Castaño Martí.	Idem.	8'61

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2.387	Juan Lerma Nicolás.	San Juan.	32'80
2.440	Tomás Martí Zabala.	Idem.	14'36
2.492	Francisco Malbasía.	San Lorenzo.	15'08
2.494	Francisco Fuentes.	Idem.	16'40
2.497	Francisco Serón.	Idem.	6'40
2.508	Gregorio Sánchez Ortiz.	Idem.	76'72
2.509	Gertrudis Alix Ardieta.	Idem.	39'16
2.515	José Rechul Rochel.	Idem.	10'32
2.528	José Castillo.	Idem.	44'60
2.597	María del Pilar López Martí.	Idem.	27'42
2.663	Antonio López Hernández.	Idem.	57'44
2.624	Serapio Manresa.	Idem.	148'60
2.721	Felipe Benedicto.	Santa María.	48'28
2.742	Francisco Montoya.	Idem.	17'60
2.800	Joaquín Clarés.	Idem.	10'72
2.816	Juan López Martí.	Idem.	20'20
2.794	Josefa Navarrete, Viuda.	Idem.	36'75
2.819	José López Barceló.	Idem.	12'48
2.866	Mariano Jiménez Gironés.	Idem.	70'80
2.917	Rosario y María Yacer Botellas.	Idem.	30
2.972	Francisco Torres Montoya.	San Miguel.	10'32
2.997	José Cambroneiro Ductari.	Idem.	34'20
3.001	Juan Baleriola.	Idem.	90'96
3.009	José Yñer.	Idem.	20'76
3.061	Pía Memoria del Sr. Balibrea.	Idem.	14'32
3.062	Pedro Carceles Ruiz.	Idem.	12'80
3.089	Angel Atalaya Pérez.	Idem.	12'80
3.091	Antonio Cascales Sánchez.	San Nicolás.	18'76
3.093	Antonio López Cabezuolo.	Idem.	15'36
3.103	Carmen Valdés Godines.	Idem.	52'52
3.123	Gertrudis Guillén.	Idem.	6'80
3.136	José Navarro Navarro.	Idem.	10'36
3.143	Luis Pascual de Riquelme.	Idem.	98'16
3.161	Ramón Molina Sánchez.	Idem.	63'52
3.172	Asunción Martí.	Idem.	15'36
3.174	Ana Pelluz Tomás.	San Pedro.	18'76
3.223	Isidoro Serrano.	Idem.	22'56
3.236	José Barba López.	Idem.	15'24
3.255	José Bonache.	Idem.	13'60
3.260	Julián Barba Noguera.	Idem.	41'48
3.261	Micaela Serrano.	Idem.	80'98
3.272	Mercedes García Fernández.	Idem.	52
3.292	Patrocinio Franco Fernández.	Idem.	10'56
3.294	Rafael Espinosa de los Monteros.	Idem.	6'40
3.299	Rosa de San Nicolás.	Idem.	33'56
			78'12

Semestrales.

11	Antonio Conesa Rosique.	»	3'18
12	Antonio Alcaraz Madrid.	»	5'92
19	Antonio Campillo Avilés.	»	4'76
49	Antonio Clemente Fenoll.	»	5'22
96	Anacleto Pedreño.	»	4'66
179	Dolores López del Castillo.	»	3'64
250	Francisco Sánchez Jara.	»	3'40
264	Francisco Galeras Sánchez.	»	3'18
267	Fulgencio Lizún.	»	5'68
290	Francisco Cascales Carrión.	»	4'32
291	Francisco Menárguez.	»	4'32
334	Ginés Bermúdez.	»	4'56
337	Gregorio Pacheco.	»	3'40
339	Ginés Hurtado Contreras.	»	5
347	Herederos de Ignacio Sáez.	»	4'54
352	Herederos de José González.	»	4'54
365	Herederos de José Menárguez Sánchez.	»	3'40
383	Isabel Serón Cabas, por sus hijos.	»	4'10
390	Juan Tomás.	»	5'46
391	José Sánchez.	»	4'32
392	Joaquín Caba.	»	3'18
396	Juan Bernal.	»	5'92
397	José García Guerrero.	»	3'64
399	José Sánchez Martí.	»	4'54
400	José Escudero García.	»	4'54
431	Juan José Sáez.	»	4'10
451	Juan Parreño.	»	4'56
456	José García Carrillo.	»	3'88
457	José Noguera.	»	3'40
459	Julián Beltrán.	»	4'56
466	José Benito.	»	5'92
480	José Ortuño.	»	5'92
483	José Cascales.	»	5
482	Juan de la Cruz García.	»	5
484	José Jiménez.	»	4'56
489	José Soto Galindo.	»	4'56
505	Juan Clemente.	»	3'88
534	José Almagro Alcaraz.	»	5'46
549	José Cascales Menchón.	»	5'88
566	José Sánchez Munnera.	»	4'18
582	Juan Hidalgo Pagán.	»	4'10
592	José Jover Sánchez.	»	3'72
608	José Sandoval.	»	4'54
716	Magdalena Hernández Bermúdez.	»	3'88
729	Matías Salinas Romero.	»	4'54
731	María del Rosario Sánchez Baño.	»	4'54
736	Nicolasa Carrión Pintado.	»	5'22
747	Pedro Escobar.	»	4'32
776	Pedro Francisco García.	»	3'18
790	Pedro García Antolinos.	»	4'98
813	Roque Espinosa Lozano.	»	4'76
820	Sebastián Menchón.	»	5'68
841	Tomás Asensio.	»	4'54
843	Tomás Cascales.	»	4'54
850	Tomás Guardiola.	»	4'74
866	Viuda de Soriano.	»	5'46
867	Viuda de José Galán.	»	5'92
869	Viuda de Estanislao Cónesa.	»	4'54
1.066	Candelario Fernández.	»	4'86
1.085	Diego Gómez.	»	5'16
1.106	Francisco Díaz Conejero.	»	5'88
1.431	Manuel Juan.	»	3'74
1.435	Manuel Lanzarote.	»	5'38
1.521	Antonio Lizán.	»	5'64
1.566	Diego Miñano.	»	5'62
1.700	Juan Ortuño Gálvez.	»	5'12
1.774	María Jesús Miñano.	»	5'88
1.819	Pedro Moreno Ortiz.	»	4'86
2.048	Francisco Sánchez Noguera.	»	5'64
2.191	Pedro Tarín.	»	5'64
2.473	Concepción Cuenca.	»	5'86
2.685	Carmen Fernández.	»	5'12
2.842	Juan Ortiz González.	»	3'84
2.952	Adolfo Ayuso Cachía.	»	5'12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
3.139	Josefa González Ferrer.....	>	5.12	624	Laureano Arnau Figuerola.....	>	2.72
<b>Anuales.</b>				629	Luis Saavedra Jara.....	>	2.95
38	Antonio Corbalán.....	>	2.95	728	María Jara López.....	>	2.95
45	Antonio Tormo Hurtado.....	>	2.95	739	Olalla Sánchez Solano.....	>	2.49
61	Alejo Vicente García.....	>	2.95	744	Pedro Roca Blaya.....	>	2.27
133	Cayetano Jiménez Jiménez.....	>	2.27	792	Pedro López Molina.....	>	2.04
293	Fuensanta Córdoba Medina.....	>	2.04	868	Victor Bas.....	>	2.95
321	Francisco López Molina.....	>	2.95	1.661	José Pretel Jiménez.....	>	2.34
332	Ginés Meroño Guarejos.....	>	1.81	J. 943	José Plaza García.....	>	2.34
333	Gregorio Iniesta.....	>	2.95	2.477	Dolores Manresa Fernández.....	>	2.81
360	Herederos de José Ruiz.....	>	2.95	2.479	Antonio García Herrero.....	>	2.93
373	Isidoro Aguilar.....	>	2.27	<p>Y para que tengan lugar las notificaciones de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y <i>Boletín oficial</i> de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edicto, de este Ayuntamiento las respectivas notificaciones, firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.</p> <p>Murcia 20 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. 4015—M</p>			
388	Juan de Dios Pareja Amat.....	>	2.72				
396	José López Angel.....	>	1.81				
398	Joaquín Rosique Conesa.....	>	2.72				
573	Juan Sáez García.....	>	2.95				
580	José Pedreño Meroño.....	>	2.27				

Universidad literaria de Sevilla.

En atención á lo expuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias sobre las dificultades que encuentran los aspirantes á las Escuelas anunciadas á oposición para presentar los documentos que se les exigen dentro del plazo, señalado en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente, he acordado ampliar por treinta días el referido plazo, pero sólo para aquellos Maestros que pretendan actuar en dichas oposiciones que han de celebrarse en la capital de aquellas islas á las Escuelas dotadas con 825 pesetas. Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 26 de Febrero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. 666—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á la cátedra de Química, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885 y 12 de Abril de 1900. Para ser admitido á los ejercicios de oposición se necesita acreditar: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias físico-químicas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título correspondiente antes de tomar posesión. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán: 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á la asignatura de Química. 2.º En la preparación de una lección de la expresada asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes; para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo invertir más de una hora en la explicación y demostración. 3.º En hacer una preparación microscópica como las que se necesitan en las demostraciones de la cátedra, preparación que designará la suerte. Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad literaria en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde. Zaragoza 26 de Febrero de 1901.—El Rector, Mariano Ripollés. 670—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DEL ENSANCHE

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Febrero último la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la antigua vereda de la Guindalera para agregarla á terrenos de la propiedad de D. Vicente Llopis, en la calle de Alcántara, cuya parcela comprende una superficie de 3715 metros, que al precio de 10 pesetas uno importan la cantidad de 37150 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo determinado en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones oportunas. Madrid 4 de Marzo de 1901.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo propuesto por la Comisión quinta, se requiera por medio de los periódicos oficiales al Médico numerario de la Beneficencia municipal, de la clase de terceros, D. Eduardo García del Real, por el presente así se verifica, á fin de que se presente á justificar su situación en el Negociado 5.º de la Secretaría en el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio; entendiéndose que al no verificarlo se considerará que renuncia á sus derechos y será dado de baja en el escalafón de su clase. Madrid 5 de Marzo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Antillo de Campos.

D. Melchor Martín Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el correspondiente año actual los mozos Manuel de Santa Eufemia y Rafael de Santa Eufemia, expósitos, hijos de padres desconocidos, que nacieron en esta villa; el primero, el 17 de Junio de 1881, y el último en 24 de Octubre del mismo año, é ignorándose su actual residencia, cuya ausencia data desde más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las diez de la mañana del día 27 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley. Antillo de Campos 12 de Enero de 1901.—Melchor Martín. 133—M

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero y el de sus padres por haberse ausentado de este distrito municipal hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que el día 27 del corriente, y hora de las nueve del mismo, concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la ley. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de esta provincia ó fuera de ella en cuyo paraje resida alguno de expresados sujetos se dignen comunicarlo á esta Alcaldía, para en su vista resolver lo que proceda. Barruelo de Santullán 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Mata.

Mozos á que se hace referencia.

- Ambrosio Fernández Novales, hijo de Manuel y de Amalia; nació el 20 de Marzo de 1881.
- Pedro Martín Brada, de Felipe y Juliana; 27 de Junio de 1881.
- Antonio Gutiérrez Millán, de Félix y Eleuterio; igual fecha que el anterior.
- Emilio Castro Ramos, de Cándido y Vicenta; 4 de Agosto de 1881.
- Rogelio Rueda Fernández, de Joaquín y María; 16 de Septiembre de 1881.
- Perfecto Sánchez Lerma, de Eugenio y Manuela; 14 de Noviembre de 1881; y
- Eliás del Blanco Orejas, de Idefonso y Estefana; 7 de Diciembre de 1881. 135—M

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 3 del actual para resolver las reclamaciones é incidencias pendientes de la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del Ejército del corriente año, acordó excluir de dicho alistamiento al mozo Gregorio González Villandiego, hijo de León y de Petra, nacido en esta localidad el día 28 de Noviembre de 1881, en virtud del expediente instruido al efecto, y por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley, mediante ignorarse el paradero de dicho mozo y de sus padres, los cuales se ausentaron de esta población hace más de diez y seis años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de ellos, según resulta del referido expediente. Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que será publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la última parte del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Cubillas de Cerrato 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Isidoro Aragón. 688—M

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

D. Manuel Nieto de Cea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento en esta villa formado para el correspondiente año actual el mozo Manuel Soto Gutiérrez, hijo de Baldomero y María Dolores; nació en 1.º de Enero de 1881, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las once del día 27 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley. Mazariegos 14 de Enero de 1901.—Manuel Nieto. 136—M

tual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las once del día 27 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley. Mazariegos 14 de Enero de 1901.—Manuel Nieto. 136—M

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

D. Florencio Fernández Pastor, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento. Hago saber que comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año el mozo Ricardo Marín Moro, hijo de José y Nicéfora, que nació el 17 de Abril de 1881, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á las once del día 27 de este mes comparezca en la Sala Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, acordándose su exclusión en el caso de no verificarlo, por analogía á lo que determina el art. 88 de la mencionada ley en su regla 4.ª. Palenzuela 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Florencio Fernández Pastor. 137—M

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río Pisuegra.

D. Antolín Franco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos comprendidos en el mismo, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley que al final se relacionan, no obstante el llamamiento hecho por edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 12, correspondiente al día 14 de Enero último, y en la GACETA DE MADRID del día 18 del mismo, é ignorándose la existencia ó paradero de los mismos y de sus padres hace más de diez años, el Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente en que se justifican esos extremos, y con arreglo á lo que se determina en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazo, los ha reputado muertos y excluidos á dichos mozos del alistamiento, sin perjuicio de que puedan ser incluidos para el siguiente reemplazo si fueren habidos. En su virtud, y á tenor de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los fines indicados. Mozos que se citan y datos que pueden facilitarse para su identificación. 1.º Heraclio Mancho Illera, hijo de Tiburcio y de Ignacia; nació en esta villa el día 12 de Marzo de 1881, y se ausentó con sus padres por el año 1883. 2.º Mariano Mediavilla de la Hera, hijo de Julián y de Francisca; nació en esta villa el 18 de Julio 1881; quedó huérfano en el año de 1889 en que se ausentó. 3.º Víctor Fuente Pérez, hijo de Eugenio y de Saturnina; nació en esta villa el 28 de Julio de 1881, y se ausentó con sus padres por el año de 1883. Herrera de Río Pisuegra 16 de Febrero de 1901.—Antolín Franco. 689—M

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

D. Niceto Díez Calleja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalumbroso. Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el correspondiente año actual los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que á las diez del día 27 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley. Villalumbroso 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Niceto Díez. Mozos que se citan como naturales de Villalumbroso. Faustino San Miguel Expósito, hijo de padres desconocidos; nació en 15 de Febrero de 1881. Aciselo Ceneruela Jiménez, hijo de Nicanor y Carmen; nació en 19 de Noviembre de 1881. Mariano Franco Alvillo, hijo de Francisco y Nicolasa; nacido en 18 de Diciembre de 1881. 138—M



**Alcaldía constitucional de Aguilar de Campoo.**

D. Vicente Pérez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Hago saber que, en conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del año actual, el mozo Bonifacio Sedano Tajadura, natural de esta villa, hijo de Segundo y de Andrea, que nació en 5 de Junio de 1881, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 27 del corriente, á las diez en punto del mismo, comparezca en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Dado en Aguilar de Campoo á 14 de Enero de 1901.—Vicente Pérez. 134—M

**Alcaldía constitucional de Alora.**

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Suárez Martín, de Francisco y María; nacido en esta población á 2 de Enero de 1881.

Francisco Espinosa Jiménez, de Francisco y Rosalía; 30 de Enero.

Leonardo Navarro Pérez, de Leonardo y María; 11 de Febrero.

Fernando Navarro Ortiz, de José é Inés; 24 de Febrero. Diego Cosermeiro Márquez, de Juan y María; 24 de Febrero.

Sebastián Estrada Vera, de Alonso é Isabel; 4 de Marzo. José Reyes Márquez, de Juan y Antonia; 8 de Marzo.

Diego María de la Santísima Trinidad; 14 de Marzo. José Avila Reyes, de José y María; 15 de Marzo.

Francisco Garrido Lobato, de Francisco y María; 8 de Abril.

Andrés Pantoja Martín, de Miguel y María; 11 de Abril. Juan Contreras Molero, de Antonio y María; 19 de Abril.

Francisco Carmona Castillo, de Blas y Francisca; 17 de Mayo.

José García Lobato, de Francisco y Agueda; 3 de Junio. Antonio García González, de Antonio y María; 3 de Junio.

Alonso García Bellido, de José y María; 4 de Junio. Tomás Jacinto María de los Dolores; 10 de Julio.

Francisco Morillos Romero, de Sebastián y Ana; 18 de Julio.

Santiago Cristóbal María de los Dolores; 25 de Julio. José María de Flores; 10 de Septiembre.

Francisco Acosta González, de Eduardo y Ana; 28 de Septiembre.

Juan Trujillo Domínguez, de Juan y Paula; 2 de Octubre. Antonio Vázquez Moreno, de Antonio y Ana; 18 de Octubre.

Juan Alva Guerrero, de Francisco y María; 22 de Octubre.

Antonio Bravo Castillo, de Juan y María; 23 de Octubre. José Vera Fernández, de Sebastián é Isabel; 30 de Octubre.

Francisco Sánchez Rodríguez, de Andrés y María; 8 de Noviembre.

Martín Carmona Guerrero, de Martín y Francisca; 10 de Noviembre.

José Vera Guerrero, de José y Francisca; 9 de Diciembre. José Ramírez Cruzado, de Juan y María; 12 de Diciembre.

Francisco María de Jesús; 28 de Abril.

Que han sido alistados en esta población para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento en vigor, para que el domingo próximo, 27 del corriente, se presenten á las nueve de su mañana en estas Casas Consistoriales, en que dará comienzo la rectificación del mismo, al objeto de exponer las reclamaciones que procedan respecto á la inclusión ó exclusión de los mozos comprendidos en dicho alistamiento.

Alora 11 de Enero de 1901.—Diego Morales García. 111—M

**Alcaldía constitucional de Cehegín.**

D. José Navarro de Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Ignorándose hace más de diez años el paradero y existencia de los mozos que á continuación se relacionan, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que el día 27 del corriente, y hora de las nueve, comparezcan en estas Salas Consistoriales á exponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibidos que en otro caso les pararán los perjuicios que haya lugar.

Encarezco vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción para eliminarles de éste al dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 54 de la referida ley.

Cehegín 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Navarro. De su orden, el Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

*Relación que se cita.*

Juan García Ruiz, de Bartolomé y María; nació en 10 de Febrero de 1881.

Juan López López, de Antonio y Ana; nació en 21 de Febrero de 1881.

Antonio Filaber Aleocer, de Antonio y Antonia; nació en 25 de Marzo de 1881.

Antonio López Jiménez, de Cristóbal y Antonia; nació en 29 de Marzo de 1881.

José García Gil, de Alfonso y Maravillas; nació en 30 de Marzo de 1881.

Juan García Martínez, de Juan y Antonia; nació en 30 de Abril de 1881.

Antonio Sánchez Fernández, de José María y Antonia; nació en 17 de Mayo de 1881.

Isidro Ortega Navarro, de Juan y María; nació en 1.º de Junio de 1881.

Salvador Moya López, de Salvador y Ana María; nació en 27 de Julio de 1881.

Julio Sánchez de Gea, de Juan Francisco y Ana María; nació en 20 de Agosto de 1881.

Fermín de la Merced Cenón, de padres desconocidos; nació en 24 de Septiembre de 1881.

Alfonso Sánchez Gabarrón, de Juan y María; nació en 27 de Noviembre de 1881.

Bartolomé Sánchez Gabarrón, de Juan y María; nació en 27 de Noviembre de 1881.

Abraham Carrasco Bernard, de José y Antonia; nació en 15 de Diciembre de 1881.

Francisco Martínez López, de Alfonso y María; nació en 24 de Diciembre de 1881. 123—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias provinciales.****ZAMORA**

D. Angel Velasco Gajato, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Fornel Mañete, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse dictado auto de prisión provisional comunicada contra dicho Tomás, en virtud de no haber comparecido al juicio oral por jurados de la causa que por el delito de homicidio se le sigue en el Juzgado de Benavente; apercibido que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado Tomás Fornel á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á 26 de Enero de 1901.—Angel Velasco. Santiago Martín Negrete.

*Señas y demás circunstancias.*

Tomás Fornel Mañete, de cincuenta y un años, natural de Evasolo, partido judicial de Laissou, provincia de Torino (Reino de Italia), casado, de estatura un metro 750 milímetros, peso 75 kilogramos, dimensiones de las manos 75 milímetros de largo por 50 de ancho, de los pies 95 por 50, color moreno, ojos azules, pelo canoso, usa bigote y perilla algo rubios, sin señas particulares al exterior; viste pantalón de pana blanco de cordoncillo, americana y chaleco de paño tricot y borceguies. J—988

**Juzgados de primera instancia****ALMENDRALEJO**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por robo y asesinato en la persona de Ramón Benito Salguero, ha acordado se cite al testigo Antonio Sánchez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual salió de la cárcel de Badajoz y, según noticias, se dirigió á Pueblonuevo del Terrible, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración, acordada en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al Antonio Sánchez, expido la presente, que firmo en Almodralejo á 7 de Febrero de 1901.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—957

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso González Sedeño, alias el Rondino, natural y vecino de Ronda, en la calle del Molino, núm. 41, viudo, del campo, de sesenta años de edad, estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, y como seña particular tiene caído el párpado del ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por hurto de una burra; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 7 de Febrero de 1901.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Manuel B. Rodríguez. J—958

**ARRECIPE**

D. Francisco Peniche y Lugo, Juez de instrucción de la ciudad de Arrecife y su partido.

Por la presente requiero cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Marrero Carvajal, de cuarenta y un años, soltero, mampostero, vecino de San Lorenzo, en la isla de Gran Canaria, y Juan Santana, también mampostero, vecino de Las Palmas, en la propia isla, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de cabras; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Arrecife á 28 de Enero de 1901.—Francisco Peniche y Lugo.—De orden de S. S., Juan Cabrera. J—960

**BARCELONA—PARQUE**

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel García Lasdiz, de trece años de edad, soltero y sin profesión; Manuel Iglesias Pla-

nas, de once años de edad, soltero y sin profesión, y Antonio Cruzado Mora, de diez años de edad, soltero y sin oficio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano interino, Enrique Parcé. J—961

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Francisco Ferrer y Argelich, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Francisco Ferrer y Argelich, de diez y seis años, curtidor, natural de Igualada.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—962

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Julián Tudela García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Julián Tudela García, de treinta y ocho años de edad, jornalero, natural de Aguilera, que habitaba ó dijo habitar en la calle del Arco del Teatro, número 51, segundo, tercera, de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—963

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad y estafa contra Juan Rellán y otros, se cita y llama á los procesados Juan Rellán Soto, Francisco Cortés Munté, Pedro Moreno Suñer y Delfín Pedrol Berger, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; parándoles en otro caso el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos, á los calabozos de este Juzgado, donde quedarán á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fonteberta. J—964

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre hurto contra Juan Andreu Solé, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de quedar sujeto á las resultas de dicha causa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y en su caso conducción á las expresadas cárceles, á disposición de este Juzgado, del referido Juan Andreu Solé, de diez y nueve años, soltero, pañuquero y natural de Arbós.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., José María Florensa. J—965

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luisa Pérez Rodríguez, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, natural de Las Palmas (Gran Canaria), vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 6 de Febrero de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—966

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en



méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Daniel Solá, Magín Rech, Francisco Rusiñol y Baldomero Remolins, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados Daniel Solá, Magín Rech, Francisco Rusiñol y Baldomero Remolins.  
Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1901.—Pedro Samorra.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—967

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Josefa Sartó Pina, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación ante dicho Juzgado de la referida procesada, de cuarenta años de edad, hija de Francisco y Francisca, casada, natural de Belchite, vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1901.—Pedro Samorra.—Por orden de S. S., y por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—968

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente González O lasagasti, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Felisa, de estado soltero, natural de Santander, de profesión cochero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración con carácter de inquirir en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Vicente González, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Febrero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—969

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez se instruye sumario por el delito de esta contra Domingo Melero Cañizares, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con la seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Domingo Melero Cañizares, de treinta y seis años, hijo de Alejandro y Lucia, casado, natural de Santo Tomé (Jaén), industrial, vecino de Madrid y con instrucción.

Dada en Cáceres á 19 de Febrero de 1901.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—1058

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Francisco y Manuela Rodríguez Goyo, á los herederos de D. Juan Antonio de Castro y Santiago y á D. José Castro Santiago, cuyo actual domicilio se ignora, comparezcan dentro del término de diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, personándose por medio de Procurador, autorizado en forma legal, en los autos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y que se instan por el Procurador D. Baltasar Martínez en nombre de María, Buena Ventura y Ventura Rodríguez Goyo, sobre que se declare á quién comprenden en propiedad los bienes, rentas y emolumentos que constituyen la capellanía colativa laical titulada de Nuestra Señora del Rosario, en la parroquia de Santa Cecilia de Trasancos, y de cuyos bienes era administrador el finado D. Angel María de Castro; apercibiendo á dichos ausentes que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en el Ferrol á 21 de Enero de 1901.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Manuel Barbeito. 45—P

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ruiz Martínez, natural y vecino de Baza, de veintiséis años, jornalero, hijo de Julián y Dolores, soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como ampliación á su inquiri-

sitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de panochas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gérgal á 5 de Febrero de 1901.—Rafael Medina. El actuario, José B. Domínguez. J—923

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió expediente, promovido por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre de Doña Ana Moreno Valarino, sobre declaración de ausencia de D. Plácido Piguet y Rossetti, esposo de la misma, en el que, previos los trámites legales, se dictó, con fecha 16 de los corrientes, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva del auto.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debe declarar y declara ausente á D. Plácido Piguet y Rossetti, hijo de D. Francisco José Piguet y de Doña Josefa Carolina Rossetti, natural de Aosta (Italia) y vecino de esta Corte, y casado con Doña Ana Moreno Valarino, que ha solicitado dicha declaración, la que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por medio de edictos, en que se insertará la parte dispositiva de esta resolución, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en Madrid á 16 de Febrero de 1901.—Ruis Rubio.—Por habilitación, Alberto de Mercado.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de su provincia, con arreglo á lo mandado, expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación del Sr. Librero, Alberto de Mercado. X—468

OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Orotava y su partido.

Por el presente se hace saber que por sentencia de 8 de Mayo de 1900, que fué publicada en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y declarada firme por providencia de 18 de Enero del corriente año, por haber transcurrido más de seis meses desde su última inserción, se declaró la presunción de muerte de los ausentes D. Pedro, Doña Sixta y D. José González Martín, á causa de haberse acreditado que hacía más de treinta años que no se tenía conocimiento del paradero y existencia de ninguno de ellos; que por Doña Manuela González Martín, hermana de aquéllos, se ha solicitado la declaración de herederos legítimos ó abintestato de dichos ausentes á favor de la misma y de sus sobrinos Doña Isabel, Doña Petra, Doña Dominga y D. José Marrero González, hijos de D. José Marrero Pacheco, conocido también por el primer apellido de Pastor, y de Doña María del Carmen González y Martín, á aquella por cabeza y á éstos por estirpe, incoándose al efecto el correspondiente expediente, en el que se ha justificado con información testifical que no se tiene noticia de que hubiesen otorgado testamento los mencionados ausentes, los cuales, al embarcarse, eran solteros, ignorándose si después tuvieron ó no sucesión; que no existen ninguno de sus ascendientes, y de sus hermanos sólo vive la referida Doña Manuela González Martín, sin que tenga otros sobrinos que los expresados, y que si bien tuvieron otro hermano llamado Miguel, hace años que murió sin descendencia legítima.

En su consecuencia, en proveído de 16 del corriente mes, ha acordado que por medio de edictos se anuncie la muerte sin testar de los aludidos D. Pedro, Doña Sixta y D. José González Martín y los nombres y grado de parentesco de las personas para quienes se reclama su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstas para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en la villa de la Orotava á 18 de Febrero de 1901.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. X—467

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se llama y cita al procesado Tomás Vello Fernández, de veintitrés años de edad, casado, labrador, hijo de Benito y Gabriela, natural y vecino de Saurdun, Municipio de Ceglie, cuyo paradero y demás señas se ignoran, habiendo tenido su última residencia en dicho pueblo de Saurdun, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de un cordero á Jesús Bermúdez; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ribadavia á 5 de Febrero de 1901.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. J—929

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Davila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Emilio Roldán Rosales, de estatura regular en proporción á su edad, color claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, y sin seña especial al exterior de ninguna clase, vecino de esta ciudad, calle Lumbreras, núm. 17, de oficio cordelero y de doce años de edad, para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 24 de Enero de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—930

D. Diego Davila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafas á Josefa González Basterio y otra contra Enrique Castaño y su mujer, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Enrique Castaño y su mujer Juana Cortés, que vivieron en esta ciudad, calle Recaredo, núm. 4.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—931

SEVILLA—SAN VICENTE

En las diligencias que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente sobre cumplimiento de carta orden de esta Superioridad, procedente del rollo de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Don Antonio Díaz Gutiérrez y Cos y D. Pedro González Santacruz contra D. José Gonzalo Prieto y García, se ha acordado, por providencia de este día, se notifique á Doña María Bustos y Orozco y sus hijos Doña María, Doña Angeles, D. Antonio, D. Sebastián, D. Rafael, D. José, D. Manuel y Doña Carmen Prieto y Bustos, viuda y herederos del Prieto, la carta orden de esta Audiencia fecha 29 de Mayo de 1899, que contiene el particular del tenor siguiente:

«Por auto fecha 27 de este mes, la Sala de lo civil de esta Audiencia ha declarado caducada la instancia y por abandonado el recurso de apelación que interpuso D. José Gonzalo Prieto y García contra el auto que en 12 de Marzo de 1894 dictó ese Juzgado en el juicio ejecutivo que contra él siguió D. Antonio Díaz Gutiérrez y Cos y D. Pedro González Santacruz, declarando firme dicha resolución y de cuenta del apelante las costas de la segunda instancia.»

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados señores por medio de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, la expido en Sevilla á 6 de Febrero de 1901.—El actuario, Carlos de Molini. 46—P

TORTOSA

D. Santiago Cardell y Torres, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra José Pujol Figueras, hijo de José y María, de veinticuatro años de edad, soltero, camarero de fonda, natural y vecino de Gerona, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales estatura un metro 65 centímetros, peso 50 kilogramos aproximadamente, color de las pupilas pardo, pelo rubio, rostro sano, sin ninguna cicatriz, y cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallado en el domicilio que designó cuando se le fué á notificar una resolución judicial, y hallándose en libertad provisional, ha dejado de concurrir á la presencia judicial, se cita, llama y emplaza al expresado José Pujol Figueras, para que dentro del término de octavo día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del repetido José Pujol y Figueras.

Dada en Tortosa á 16 de Enero de 1901.—Santiago Cardell. Por mandado de S. S., Diego Quiroga. J—732

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde que la misma se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del indicado término comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de aceitunas al vecino de los Molares Juan Rincón Sanjuán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á averiguar el actual paradero ó domicilio del susodicho procesado, comunicándolo á este Juzgado.

Dada en Utrera á 9 de Febrero de 1901.—Manuel Muñoz. El Secretario, José María Deiró. J—1206

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia de León y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Simón Verán, Agente ejecutivo que ha sido de la octava zona de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de declarar en causa criminal que me hallo instruyendo sobre malversación de caudales públicos; previniéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto caso de ser habido.

Dada en Valencia de Don Juan á 5 de Febrero de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Silvano Páramio. J—934

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Asunción y á Remona March, cuyo segundo apellido y demás datos de filiación se ignoran, bordadoras, que habitaron en esta ciudad en la calle de Bonaire, núm. 9, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir el punto donde se hallen, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra las mismas se instruye sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las trasladarán con las seguridades debidas á las cárceles, en las que queden á disposición de este Juzgado.

Valencia 6 de Febrero de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—932

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Blanco Aldabas, y un tal Ratat, cuyas demás circunstancias no constan, con el fin de que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruye contra los mismos y otros sobre sustracción de tubería; en la inteligencia de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

A propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión preventiva se ha decretado por auto del día de ayer, y los pongan en su caso en las cárceles que por su edad corresponda y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 22 de Enero de 1901.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—649

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Latorre Arnau, alias Juaneti, de veinticuatro años, soltero, abanista, que habitó en esta capital calle de Villena, número 18, bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que instruye contra el mismo sobre amenazas y atentado á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Latorre Arnau, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 5 de Febrero de 1901.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—933

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Antonio Herrera Luque, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño del cargo por fallecimiento ocurrido en 14 de Febrero de 1898; y solicitándose por su viuda D.ña Nicolasa López Moreno la devolución de la fianza que prestara dicho D. Antonio Herrera Luque, he acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia cada seis meses, durante tres años, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 de la ley Hipotecaria y su reglamento, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del término legal la presenten ante los Juzgados de primera instancia de La Cañiza, de Albuñol y de esta ciudad, Registros en que el dicho señor ha servido; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vélez Málaga 6 de Febrero de 1901.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Palacio. J—935

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lasuén, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Fernández Fernández, conocido por Ricardo, gitano, de diez y ocho á veinte años de edad, natural de Chirivel, de estatura más bien alta que baja, algo moreno, que viste blusa azul vieja, gorra y alpargatas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una manta á Diego Pintor Lozano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á 31 de Enero de 1901.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Mariano Guirao y Jaén. J—878

VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado las personas en cuyo poder se hallen los efectos siguientes, y que traerán consigo para entregarlos:

- Doce cubiertos.
Doce cuchillos.
Un cucharón.
Una cuchara; de plata estos objetos.
Dos brazaletes de oro y diamantes.

Cuatro anillos de oro, uno con brillante y los demás con piedras y perlas.

Dos abanicos de nácar.
Un mantón de Manila.
Una caja de pañuelos de blondas.
Unos gemelos de oro con las iniciales S. M.
Y varios objetos de ropa blanca.
Cuyos objetos fueron sustraídos de un chalet de propiedad de D. Simeón Miró, sito en el paseo de la Estación de la villa de Arbós, la noche del 24 al 25 del finado mes de Enero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares dispongan la busca, captura y remisión por conducto seguro á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen dichos objetos si no justificasen su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por robo.

Dado en Vendrell á 2 de Febrero de 1901.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarri. J—907

VIGO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado hoy con objeto de cumplimentar carta orden de la Superioridad, se llama y cita al procesado en causa por tentativa de estafa José María Figueira Lesende, cuyas señas son las expresadas á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de ingresar en la cárcel pública del partido, pues ha sido decretada su prisión en dicha causa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y especialmente á la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 25 de Enero de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas de José María Figueira.

Tiene treinta y cuatro años de edad, es hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Rianjo, partido de Padrón, en la provincia de Coruña, casado, pescador y conocido por el apodo de Minito, estatura regular, color del rostro muy moreno, ojos negros, boca y nariz regulares, pelo, cejas, barba y bigote negros, tiene de menos dos falanges del dedo índice de la mano derecha y huellas de viruela en la cara; viste pantalón de pana clara, camiseta de bayeta blanca y chaqueta de dril azul, tiene gorra de pana clara á la cabeza y calza zapatos de tela de color.

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber que en el sumario núm. 81 de 1900, que se instruye por hurto de leña contra Joaquín Lavín, que habitaba en el barrio de San Juan de Amandi, y en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, se dictó auto de procesamiento contra dicho individuo el día 18 del actual, y se acordó llamarle á medio de edictos para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la expresada causa; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, caso de ser habido, del Joaquín Lavín.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libra el presente en Villaviciosa á 20 de Enero de 1901.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez. J—558

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos procesados por el delito de lesiones, cuyo actual paradero se ignora, que manifestaron llamarse José Ramón Suárez Salazar, natural de Don Benito, vecino de Badajoz, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigueno, con bigote, de edad de cuarenta y dos años; Domingo Montaña Jiménez, natural y vecino de Don Benito, de buena estatura, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, de treinta años, y Juan Jiménez Saavedra, natural y vecino de Badajoz, de cincuenta y dos años, de estatura alta, pelo canoso, ojos negros, nariz larga, boca regular, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ampliarles sus indagatorias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido en clase de presos.

Dada en Zafra á 5 de Febrero de 1901.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—936

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuel Díaz Abín, de treinta y cinco años, mozo de cuerda, soltero, natural de Infesto (Oviedo), hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—El Secretario, José Ballester. J—1573

NOTICIAS OFICIALES

Lloyd Andaluz

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES

CÁDIZ

Balance al 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Gastos de adquisición, Caja general de Depósitos, etc.

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca á junta general ordinaria para el día 15 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4 y 6, principal.

Madrid 6 de Marzo de 1901.—El Presidente, Luis S. de Juhera. X—466

La Azucarera Gallega.

Sociedad anónima.

La Comisión directiva de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 del presente mes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Riego de Agua, núm. 12, principal, para enterarles de la marcha de la misma, ratificación del nombramiento de un Vocal y elección de otro, por dimisión.

Los señores accionistas que, según los estatutos de esta Sociedad, tengan derecho de asistencia, podrán recoger en dichas oficinas antes del día 15 las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Coruña 2 de Marzo de 1901.—El Presidente, R. Rodríguez Pastor. X—453—4

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.



Datos meteorológicos del día 6 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 5, Día 6. Items include: Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona. Table with columns: Item, Price. Items include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao. Table with columns: Item, Price. Items include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras. París 6 de Marzo de 1901. París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 84'05. París, á la vista, beneficio, 85'70-85'50-85'25. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase... 20, Segunda idem... 12, Tercera idem... 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA. Santo Tomás de Aquino, doctor, y Santa Felicitas. Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 76 de abono.—Turno 1.º par.—Sigfredo (estreno). TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Servicio obligatorio.—Sin querer. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 158 de abono.—Turno par.—Beneficio.—Primer acto de Un tesoro escondido.—Primer acto de La Dolores.—Romanza de la ópera Marta.—El dúo de La Africana.—La bella Chiquita. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El rey de Lydia. La usotea.—Zaragüeta.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La hija de la mascota.—La tempranica.—El barbero de Sevilla.—El juicio oral. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—España en París.—Las bravatas.—Los valientes y las voladoras. El siglo XIX. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Polvorilla.—Cascarrabias (estreno).—Sandias y melons.—El capote de paseo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Las zapatillas. La tía Cirila.—La señora capitana.—La golfemia.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 6 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6), Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.